

4.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR**

**ADALID INMARK Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid, a 20 de Enero del 2011

REUNIDOS

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio), su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres

En representación de Adalid Inmark, en adelante ADL, Sr. D. Ángel Gallego Román, con DNI 7.231.712-Y, con domicilio en, AVD. LLANO CASTELLANO, Nº 43, 3ª PLANTA, código postal 28034 de Madrid, con CIF B-83685552, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo, tomo 19255, folio 124, hoja M-53724, actuando como Consejero Delegado de los estatutos de dicha entidad.

EXPONEN

PRIMERO

Que **ADL** es una organización cuyo objeto social, entre otros, es la formación para el empleo así como la gestión de proyectos formativos tanto para empresas y organizaciones intermedias, públicas o privadas, como para particulares y profesionales independientes.

SEGUNDO

Que, por su parte, la **UNED** es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad:

a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura; b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO

Que la **UNED**, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado Español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

Asimismo, la **UNED** ha resuelto promover a través del **Centro Universitario de Educación a Distancia** (en adelante, **CUID**) los exámenes de evaluación de niveles de lengua inglesa, así como otros idiomas en los que la **UNED** presente oferta, a los alumnos presentados por **ADL** y la posterior expedición del diploma correspondiente.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y en el ámbito del Convenio Marco suscrito por ambas instituciones en el año 2010, entendiendo beneficiosa la colaboración las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

Primera. La **UNED** se compromete a llevar a cabo exámenes de evaluación de niveles de Lengua Inglesa y otros idiomas a alumnos presentados por **ADL**, de acuerdo con los niveles del “MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (en adelante, MCERL) que progresivamente se vayan incorporando a los programas de exámenes libres del **CUID**.

Segunda. **ADL** se compromete a ofrecer a sus alumnos de empresas y organismos que utilizan a **ADL** como centro de formación de inglés un examen libre opcional para la obtención del **DIPLOMA DE UNED** de los niveles del MCERL que el **CUID** ofrezca.

Tercera. **ADL** se compromete a ofrecer en los proyectos, licitaciones y concursos públicos a los que se presente y sea pertinente un examen libre opcional para aquellos alumnos que estén interesados en obtener el diploma **DI UNED** de los niveles de MCERL que el **CUID** ofrezca.

Cuarta. **ADL** podrá incluir la formación del **CUID** en lengua inglesa (así como otros idiomas en los que la **UNED** presenta oferta) en sus proyectos cuando se requiere formación de este tipo.

Quinta. La **UNED** y **ADL** acuerdan que el importe correspondiente a los precios de matrícula y emisión de diplomas se determinará con la **UNED** en cada convocatoria aunque para el año académico 2010-2011 se establecen los indicados en el anexo I.

Sexta. La **UNED** enviará a **ADL** el listado de calificaciones y diplomas de los alumnos matriculados y **ADL** será responsable de hacer llegar a sus alumnos tanto los resultados como los diplomas.

Séptima. La **UNED** y **ADL** acordarán los lugares de celebración de los exámenes de nivel de inglés u otros idiomas. Los centros solicitados deberán tener matriculados como mínimo 35 alumnos para su consideración.

Octava. La **UNED** informará a **ADL** sobre las fechas y centros de examen donde se realizarán las pruebas con una antelación como mínimo de dos meses.

Novena. La **UNED** y **ADL** acordarán en cada convocatoria la forma en que la primera recibirá el pago de las tasas de matrícula, derechos de examen y emisión de diplomas. Este pago se realizará antes a la fecha establecida para los exámenes.

Décima. Los alumnos de **ADL** tienen también la posibilidad de matricularse en los cursos de idiomas convencionales del **CUID**.

Undécimo. En este caso **ADL** realizará la matrícula de sus alumnos, que se beneficiarán del precio reducido correspondiente a alumnos de instituciones y empresas con las que la **UNED** tiene firmado un convenio de colaboración.

Duodécimo. Los profesores de idiomas de **ADL** contarán con el apoyo del coordinador de la sede central de la **UNED** que marcará las directrices del curso y aclarará cualquier duda que pueda surgir.

Todo el personal de Adalid Inmark que participe en el desarrollo de este convenio o de los acuerdos desarrollados en virtud del mismo, no tendrán ninguna relación laboral o funcional con la **UNED**, siendo personal exclusivamente de Adalid Inmark.

Decimotercero. Los alumnos de estos cursos convencionales de la **UNED** se podrán examinar en el Centro Asociado de la **UNED** más cercano siempre y cuando avisen en el **CUID** con antelación a la fecha de realización del examen.

Decimocuarto. Tanto las calificaciones como los diplomas de los estudiantes de **ADL** se enviarán a la empresa para que ellos a su vez las hagan llegar a sus alumnos.

Decimoquinto. Para el seguimiento de los resultados de las evaluaciones, tanto del examen como de los cursos convencionales, **ADL** podrá recabar del **CUID** la información necesaria, así como la emisión de informes y listados, que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

El **CUID** podrá recabar a **ADL** la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto de este convenio, en las mismas condiciones legales de sujeción a lo dispuesto en el texto legal citado en el párrafo anterior.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio.

Ambas partes tendrán la condición de encargados de tratamiento de los datos que le sean cedidos por la otra parte para el ejercicio de las funciones legítimas derivadas del presente convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos

ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del Art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Decimosexto. ADL y su Red de centros asociados podrán publicitar este acuerdo por los medios que consideren adecuados.

Decimoséptimo. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, acordando las partes su renovación automática por periodos iguales, salvo denuncia escrita con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

Decimooctavo. La celebración de este convenio no confiere ninguna exclusividad a favor de ADL. Este convenio se suscribe sin perjuicio de los posibles convenios que la UNED pueda celebrar con otras Academias o instituciones tanto públicas como privadas.

Decimonoveno. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), no obstante el Art. 4.2 en su letra d) establece que será de aplicación los principios de la ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Fdo.

Fdo.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION A DISTANCIA
D. Juan A. Gimeno Ullastres

Por ADALID INMARK
D. Ángel Gallego Román
Consejero Delegado